



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2017/MDNC

Nueva Cajamarca, 09 de marzo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, visto la Carta N° 0082-2017-GDS/MDNC, de fecha 24 de febrero de 2017; Informe Legal N° 036-2017-OAJ/MDNC, de fecha 27 de febrero de 2017; y el acta de sesión ordinaria N° 5-2017, de fecha 08 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en el Artículo 7° consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Artículo 80° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción.

Que es menester para la actual administración municipal dictar las medidas que se estimen necesarias a efectos de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, cuidando el bienestar general de la ciudadanía:

Que, el Programa de Municipios y Comunidades Saludables aprobado mediante Resolución Ministerial N°457-2005/MINSA en la Segunda Fase: Organización.- Comprende la conformación del Comité Multisectorial distrital o provincial (representante de la Municipalidad, comunidad organizada y el personal de salud) responsable de la organización, planificación y evaluación de todo el proceso de implementación del programa definiéndose responsabilidades en cada uno de los integrantes. El producto de esta fase es la instalación de Comité Multisectorial distrital o provincial según sea el caso. De existir una instancia similar, se adecuará la incorporación de nuevas responsabilidades. Como Tercera Fase: Planificación Participativa.- Implica la elaboración y aprobación del Plan Concertado (distrital o provincial) que contiene acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades en el escenario municipal, el cual deberá articularse con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Salud Local.

Que, la Guía Metodológica para la implementación de Municipios Saludables del Ministerio de Salud, como instrumento ordenador del proceso de construcción de municipios y comunidades saludables, prescribe que para el fortalecimiento y reconocimiento del Comité Multisectorial debe emitirse una ordenanza municipal de reconocimiento.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que mediante Resolución Ministerial N° 289-2013/MINSA aprueban el Documento Técnico Definiciones operacionales y criterios de programación de los programas presupuestales para el año fiscal 2013, en el que se considera como producto de municipios de los programas presupuestales (Programa Articulado nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades transmisibles Metaxenicas y zoonoticas, Enfermedades No transmisibles, Prevención y control del cáncer), acciones para capacitar al comité multisectorial de salud que es parte del municipio saludable.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de la lectura y aprobación de acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES LA PROMOCIÓN DE LA SALUD CON ENFOQUE DE GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

Artículo 1°.- DECLÁRESE DE INTERÉS municipal/distrital la implementación del enfoque de gestión territorial de promoción de la salud en el distrito de Nueva Cajamarca, orientado a las intervenciones e inversión local en el cuidado de la salud, conducentes a la generación de entornos saludables y comportamientos saludables a través de las siguientes prioridades:

- Salud materna y primera infancia.
- Escuelas Promotoras de Salud (Salud escolar)
- Actividad física
- Alimentación saludable
- Quioscos Saludables
- Control del consumo de alcohol y tabaco
- Higiene y viviendas saludables.
- Salubridad, saneamiento básico y ambiental.
- Lucha contra la DCI/Anemia
- Convivencia Saludable.
- Cultura de tránsito, control de ruidos y humos.
- Programa articulado nutricional
- Prevención y control de Tuberculosis y VIH/sida
- Control de las Enfermedades Metaxenicas y zoonóticas
- Control de enfermedades No transmisibles
- Prevención y control del cáncer
- Prevención y manejo de condiciones secundarias de salud en personas con discapacidad
- Control y prevención en salud mental

Artículo 2°.- RECONOCER la conformación del Comité Multisectorial de Salud distrital, como órgano consultivo y de concertación para la gestión territorial de salud de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, con sede en la ciudad de Nueva Cajamarca, encargada de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, articulando sus políticas a nivel regional y nacional. Será presidida por el Alcalde y como secretaría administrativa a la Gerencia Municipal y secretaría técnica al representante designado por la Red de Salud Rioja.

Artículo 3°.- INSTALAR la Sala Situacional Municipal en Salud, como mecanismo de vigilancia social de indicadores relacionados a las prioridades del territorio, de

responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Secretaría técnica del Comité Multisectorial de Salud Local o quien haga sus veces.

Artículo 4°.- ELABORAR el Plan de Promoción de la Salud con enfoque territorial, que incluya las prioridades mencionadas en el Artículo 1, las que han sido priorizados por el Comité Multisectorial de Salud Local o quien haga sus veces, con la respectiva aprobación del Concejo Municipal y encargando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la programación de recursos anualmente, teniendo en cuenta los programas presupuestales con articulación territorial u otros mecanismos de financiamiento.

Artículo 5°.- ENCARGAR la ejecución del Plan de Promoción de la Salud con enfoque territorial a la Gerencia Municipal como responsable involucrando a todas las gerencias y sub gerencias de la municipalidad en el marco de las funciones que les corresponda, debiendo presentar periódicamente el informe final de cumplimiento al Concejo Municipal y a la sociedad civil en reunión multisectorial.

Artículo 6°.- INVOLUCRAR a las Juntas Vecinales, Agentes Comunitarios, Organizaciones Sociales de Base, instituciones públicas y privadas y la sociedad civil organizada, como actores claves para el diseño e implementación del Plan de Promoción de la Salud con enfoque de gestión territorial.

Artículo 7°.- FACULTAR al Alcalde, la aprobación mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 8°.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se Registre, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nández Sánchez

ALCALDE
DNI: 42265433